



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN No. 0006-2025

MIGOBDT-0005-2025

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las quince horas cinco minutos del quince de enero de dos mil veinticinco. **CONSIDERANDO:**

- I. Que se tiene por recibido el requerimiento de información, en fecha quince de enero de dos mil veinticinco; que dicha solicitud se registró por esta Unidad bajo la referencia MIGOBDT-0005-2025; lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II. Que, en lo medular y atendiendo a lo antes expuesto, en el requerimiento sobre información consistente en: “costo de los tramites y servicios en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, Reforma a estatutos de Iglesias, Asociaciones y Fundaciones. Inscripción de Nóminas de Miembros. Inscripción de Nueva Junta Directiva y Reestructuración de las mismas. Inscripción de Poderes, Sustituciones, Revocatorias y Nombramientos nacionales y extranjeros. Aprobación de contabilidad, formal e informal. Legalización de Libros de Actas de Asamblea General, Junta Directiva, Registro de Miembros, Diario Mayor. Estados Financieros y de Ingresos y Egresos, según corresponda. Inscripción de Estados Financieros. Aprobación de nuevos libros”.
- III. Que, con base al artículo 74 literal “b” de la LAIP; y, a fin del otorgamiento de su derecho de acceso a la información, se le exhorta a que ingrese a la página web del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en el siguiente enlace de internet: “ <https://www.gobernacion.gob.sv/descargas/> ”; donde está disponible pública y de libre descarga, la respuesta al requerimiento presentado, en el apartado “DESCARGAS”, en el cual encontrará un listado de diversos archivos alusivos a lo que solicita; identificado por categoría, título y fecha de actualización, documentos con información proporcionada por la Dirección de Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, que muestra en detalle requisitos e instructivos requeridos por el Registro a fin de realizar trámites necesarios de inscripción , nombramientos, aprobación, legalización de libros, etc.; así mismo, por los tramites de documentos y todos los servicios que preste el Registro, se tendrá en cuenta el arancel estipulado en el Art.69 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro. De igual manera, puede ingresar al Portal de Transparencia de este Ministerio, en el siguiente enlace de internet: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/migobdt/documents/otra-informacion-de-interes> , entrando en el apartado: “Otra Información de interés” en el que encontrará los archivos con los nombres: 1-ENTIDADES ACREDITADAS, SERVICIOS Y TARIFAS DE REGISTRO Y SERVICIOS INGRESADOS DE JUL-SEPT 2024, 2-REQUISITOS DE CONCESIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA, APROBACIÓN DE ESTATUTOS Y OTROS DE RAESL ABR-JUN 2024,

3-SERVICIOS, TARIFAS, ESTADÍSTICAS ACREDITACIONES DE REGISTRO DE RAFSL ABR-JUN 2024, y, 4-SERVICIOS Y TARIFAS QUE PRESTA EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO A MARZO 2024. Documentos que en conjunto detallan: Legalización de Contabilidad Informal y formal, obtención de personalidad jurídica, inscripción de estatutos, tabla de tarifas de los diferentes servicios, etc.

- IV.** Con base a los artículos 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública y al Art. 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se le notificará al solicitante vía correo electrónico el cual fue establecido en el requerimiento de información y, a sus efectos, la presente contiene un ejemplar de esta resolución debidamente firmada y sellada por el Oficial de Información, así como también, la dirección de la página web de este Ministerio y de su Portal de Transparencia, donde podrá encontrar la información antes descrita.
- V. Por tanto,** de conformidad con las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, y con base a los artículos: 1, 2, 6, literal "d", 62 inciso 2, y 74 lit. "b" de la LAIP. **RESUELVO:**
- Orientese al solicitante a que haga uso de su Derecho de Acceso a la Información visitando los siguientes enlaces de internet: "<https://www.gobernacion.gob.sv/descargas/>"; así como también, "<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/migobdt/documents/otra-informacion-de-interes>".
 - Hacer saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la LPA, y Arts. 82, 83 de la LAIP.
 - Conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución, Arts. 2, 7, 9, 24, 36, 50, 62, 66, 70, 71 y 72 de la LAIP, y Arts. 71, 74, 81, 82 Inciso 3° y 96 de la LPA, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, remite la presente por el medio señalado para tal efecto. **NOTIFIQUESE.**



ROBERTO ARNOLDO RIVERA FLORES
OFICIAL DE INFORMACIÓN